



**REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y
SUBCONTRATISTAS FCALP**

ARICA – CHILE



FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE
FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ



Aprueba Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de FCALP.

RESOLUCIÓN

VISTOS: Apruébese el Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas de Ferrocarril de Arica a La Paz S.A.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 66 bis de la ley N° 16.744 y en el Decreto Supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley N° 16.744, sobre la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en Obras, Faenas o Servicios que indica; lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto con fuerza de ley N°1 de 2005. Del Ministerio de Salud, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN: Gerente General Sr. **José Luis Hinojosa Ruiz**, Cédula de identidad N° 9.111.212-4 / DISPÓNESE que el nuevo "Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratistas Ferrocarril de Arica a La Paz S.A" entrará en vigencia a contar del 26 de Marzo del 2015 notifíquese la presente resolución a todos los Contratistas actuales y futuros de FCALP, así también como a todos aquellos que cumplan o lleguen a cumplir funciones de Administradores de Contrato.

Distribución:

Gerente de Proyectos
Sub-Gerente de operaciones
Administradores de Contratos
Departamento de Prevención de Riesgos



FIRMA
Gerente General

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	7
2	OBJETIVO	7
2.1	Objetivos Específicos.....	7
3	ALCANCES	8
4	APLICACIÓN	9
5	DEFINICIONES	9
5.1	Empresa mandante.....	9
5.2	Contratista.....	9
5.3	Subcontratista.....	9
5.4	Administrador de contrato FCALP.....	10
5.5	Administrador de contrato empresa colaboradora.....	10
5.6	Trabajo en régimen de subcontratación.....	10
5.7	Accidente del trabajo.....	10
5.8	Accidente del trayecto.....	10
5.9	Enfermedad profesional.....	10
5.10	Riesgo.....	10
5.11	Peligro.....	10
5.12	Elemento de Protección Personal.....	10
5.13	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.....	11
6	RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA	11
7	CALIFICACIÓN DE SEGURIDAD D E LAS EMPRESAS CONTRATISTAS	12
8	DOCUMENTACIÓN DE HOMOLOGACIÓN	13
8.1	De la Empresa.....	13
8.2	Del Personal.....	13
8.3	De los Elementos de Protección Personal.....	14
8.4	Del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad.....	14
8.5	Prevención de riesgos.....	15
8.6	DS N°594, de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas. (MINSAL)	15

8.7	Varios.....	16
9	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA (MATRIZ DE RIESGOS).....	17
10	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS	18
10.1	Reunión de inicio.....	18
10.2	Reunión de SESOMA (seguridad, salud Ocupacional y Medio ambiente) durante la faena.....	18
10.3	Mecanismos de intercambio de información.	18
11	OBLIGATORIEDAD DE TRANSMITIR INFORMACIÓN A FCALP (INFORMACIÓN DE INCIDENTES - ACCIDENTES).....	19
12	NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS APLICABLES A CONTRATISTAS.....	20
12.1	Normas Internas de Prevención de Riesgos.....	20
12.2	Áreas o Sectores de Trabajo.....	20
12.3	Información de Accidentes.....	21
12.4	Equipo de Protección Personal y ropa de trabajo.....	21
12.5	Elementos de Protección Personal Obligatorios en la Vía.	22
12.6	Uso de Vehículos y Maquinarias	23
12.7	Prevención de Incendios	24
12.8	Primeros Auxilios.....	24
12.9	Trabajos Críticos	24
13	MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES.....	25
13.1	TRABAJOS EN CALIENTE:	25
13.1.1	Trabajos de soldadura	25
13.1.2	Trabajos de Oxicorte	26
13.2	TRABAJOS EN ALTURA.....	27
13.2.1	Generalidades.....	27
13.2.2	Trabajos en Escalas.....	28
13.2.3	Trabajos en Andamios	29
13.3	TRABAJOS ELÉCTRICOS.....	29
13.3.1	Generalidades.....	29
13.4	TRABAJOS EN LA VÍA	31

13.4.1	Obras en vía y faja de vía.....	31
14	MEDIDAS BÁSICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS FERROVIARIOS	31
14.1	Señalización.....	32
14.1.1	Baliza de protección para iniciar los trabajos en la faja y puentes ferroviarios.....	32
14.1.2	Señalización para detener y permitir el paso de vehículos ferroviarios por la zona de trabajo.	33
15	PROHIBICIONES.....	34
16	INFRACCIONES, FALTAS Y SUS SANCIONES	37
16.1	Infracciones o faltas menores	37
16.2	Faltas graves.....	37
16.3	Faltas graves y de accidentes, fatales y graves.	38
16.4	Faltas de los trabajadores	38
16.5	Sanciones.....	38
17	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO.....	39
ANEXO 1: REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		41
ANEXO 2: COMPROBANTE DE RECIBO DE REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA CONTRATISTAS.....		43

1 INTRODUCCIÓN

Ferrocarril de Arica a La Paz S.A (FCALP o FCALP S.A.) es una empresa comprometida con la seguridad laboral y salud física, mental y social de todos sus trabajadores, por lo tanto consiente de su responsabilidad solidaria y subsidiaria en relación a sus trabajadores, empresas contratistas y subcontratistas que realizan trabajos o prestan servicios dentro de sus instalaciones, ha confeccionado el presente reglamento, de modo que su aplicación determine el accionar de estas empresas y ayude a prevenir, de manera tal, los riesgos de accidentes que comprometen tanto los recursos humanos como materiales y que además impacten negativamente al medio ambiente.

La concientización y establecer responsabilidades de seguridad y salud ocupacional para todos los niveles jerárquicos ya sea para el contratista y subcontratista, es de gran importancia para nuestra empresa.

2 OBJETIVO

Indicar los requerimientos en materia de prevención de riesgos y procedimientos de control que deben cumplir las empresas, organizaciones o proveedores de servicios que desarrollen trabajos, estudios u obras mandatadas por FCALP S.A.

Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SST).

2.1 Objetivos Específicos

- Cumplir con el artículo 66 bis de la ley 16.744/68 que establece el seguro contra riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales incorporado por la ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, el contrato de trabajo de servicios transitorios y el Decreto N°76 del ministerio del trabajo y Previsión Social.
- Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por FCALP, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.
- Definir quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, Y establecer la responsabilidad de los diferentes Departamentos o Personas involucradas en la administración de los trabajos y contratos.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

- Dar a conocer los requerimientos en Prevención y control de Riesgos y Medio Ambiente, los que deberán cumplir las empresas Contratistas.
- Establecer las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades que en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, desarrollen las Empresas contratistas de FCALP, con el propósito de hacer cada uno de los trabajadores responsables de sus puestos de trabajo, salud e integridad física y las de sus pares, contribuyendo a prevenir y a evitar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, accidentes con daño a la Propiedad, Medio ambiente y Terceras personas.
- Establecer en virtud del alcance los contratos los procedimientos, requerimientos, actividades preventivas, definición de responsabilidades, obligaciones, prohibiciones, mecanismos de verificación y las sanciones aplicables de carácter obligatorio para las empresas contratistas y subcontratistas.
- Fortalecer su disposición de alcanzar un desempeño óptimo en el control de los riesgos propios de las actividades ferroviarias y de empresas colaboradoras, con el fin de ver materializados los objetivos de disminuir los eventos no deseados que afectan a las personas, equipos, instalaciones y materiales que influyen de manera directa en la eficiencia y eficacia de las operaciones.

3 ALCANCES

EL presente Reglamento aplica a todo el personal de las empresas contratistas y subcontratistas que realicen sus Trabajos en FCALP, para los cual:

- FCALP designará privativamente un Administrador de Contrato, como representante de la Empresa frente a terceros, debiendo administrar directa e íntegramente el Contrato asignado. Tendrá la responsabilidad de hacer cumplir las disposiciones contenidas en este documento, como toda otra reglamentación legal e interna que tenga relación con el Contrato o este Reglamento.
- Este reglamento formará parte de las Bases Técnicas de todos los Contratos de FCALP con Empresas Contratistas, Subcontratistas y Terceros, incluyendo Contratos de Servicios u Obras.
- El contratista será el responsable de hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento a todo asesor profesional y/o técnico que visite o permanezca en las instalaciones de FCALP prestando sus servicios.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

- Cuando en el presente Reglamento se mencione el lugar de la obra o faena, se entenderá como el lugar donde se presta el servicio.
- Si se detectaran infracciones a las disposiciones de este Reglamento, estas constituirán incumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en su contrato o bien expresadas en este documento. Lo anterior será causal de amonestación verbal, escrita, aplicación de multas si corresponde y término anticipado o caducidad del contrato en el peor de los casos.

4 APLICACIÓN

Estas disposiciones son de carácter general y su cumplimiento es exigible a toda empresa Contratista y Sub Contratista, siendo aplicable en lo que corresponda a toda Obra y/o servicio. Sin reemplazar ni sustituir Reglamentos y normas de Seguridad dispuestas por FCALP y su Matriz (EFE).

Además de ser exigible a todo el personal de empresas Contratistas de obras y/o servicios que ejecuten trabajos, estas disposiciones también deben ser cumplidas por el personal de FCALP que participe en los trabajos con los contratistas.

5 DEFINICIONES

5.1 Empresa mandante

Dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa mandante en al que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

5.2 Contratista

Se entenderá por contratista toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

5.3 Subcontratista

Se entenderá por subcontratista a toda personal natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por FCALP.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

5.4 Administrador de contrato FCALP

Persona designada en representación por la empresa de Ferrocarril de Arica a la Paz S.A que actúa y se relaciona administrativamente con las empresas colaboradoras en todas las materias del contrato asumiendo la responsabilidad de velar por el cumplimiento efectivo del mismo.

5.5 Administrador de contrato empresa colaboradora

Persona asignada por la empresa quien la representa y que se relaciona de manera directa con el administrador de contratos FCALP en materias técnicas y administrativas del contrato.

5.6 Trabajo en régimen de subcontratación

Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

5.7 Accidente del trabajo

“Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, que le produzca incapacidad o muerte”. art.5º, inciso primero, Ley N° 16.744.

5.8 Accidente del trayecto

“Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa” art. 5º, inciso segundo, Ley N° 16.744.

5.9 Enfermedad profesional

“Es aquella causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte”. Art. 7º ley nº 16.744.

5.10 Riesgo

Combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

5.11 Peligro

Fuente, situación o acto con potencial para causar daño en términos de daño humano o deterioro de la salud, o una combinación de estos.

5.12 Elemento de Protección Personal

El conjunto de elementos recomendables y necesarios, que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro para su integridad física.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

5.13 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Conjunto de elementos que integran la Prevención de Riesgos, a fin de garantizar la protección de la Salud y Seguridad de todos los trabajadores.

6 RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- a) Toda Empresa Contratista que suscriba un contrato con FCALP, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en la Ley N° 16.744 (sobre accidentes del trabajo y enfermedades Profesionales), sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- b) Las Empresas Contratistas son responsables del Control de los Riesgos asociados a todas las obras y/o servicios que ejecuten en FCALP; para ello, la empresa Contratista deberá implementar un Programa de Administración y Control de Riesgos de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y Protección al Medio Ambiente.
- c) El Control de los Riesgos debe estar integrado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados en el plan de trabajo entregado a FCALP por parte de los Contratistas o Subcontratistas.
- d) Debe velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y procedimientos de FCALP, para mantener un alto estándar de seguridad en el desarrollo de la obra o trabajos contratados, además de promover actitudes y prácticas de Seguridad en el personal a su cargo.
- e) La empresa contratista deberá mantener vigente sus pólizas de accidentes personales descritas en el respectivo contrato, y en caso de modificaciones informar inmediatamente al administrador de contrato del FCALP.
- f) Debe mantener disciplina en el trabajo y un compromiso con respecto a la Seguridad.
- g) Debe velar en su responsabilidad de gestión, por la existencia de un personal calificado, eficientes Programas de Seguridad y una orientación continua en Prevención de Riesgos a los supervisores, capataces y trabajadores.
- h) Deberá informar oportunamente sobre los riesgos inherentes presentes según la actividad que se desarrolle, además instruirá a todo el personal de la obligación de cumplir estrictamente las normas legales y también las internas que rigen la Seguridad de FCALP.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

- i) Debe presentar al Administrador de contrato por parte de FCALP, un listado del personal que ingresa o se retira de las faenas o trabajos.
- j) Toda empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos indicados en este reglamento y otras comunicadas formalmente por el Administrador de Contrato que la empresa mandante designe. El incumplimiento a lo estipulado en este reglamento podrá paralizar parcialmente las obras o Faenas hasta realizar las medidas correctivas correspondientes.

7 CALIFICACIÓN DE SEGURIDAD D E LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

FCALP realizará una calificación de Seguridad a la Empresas Contratistas previa adjudicación de los trabajos.

Las empresas contratistas deberán presentar dentro del proceso de licitación la siguiente documentación, junto a la propuesta económica:

- a) Estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de los últimos 3 años, indicando la Tasa de Siniestralidad total, índice de Frecuencia e índice de Gravedad acumulados presentados en forma anual y el valor de la Tasa de Cotización Adicional. Esta obligación también para los subcontratistas de la Empresa Contratista. En aquellos casos en que la Empresa Contratista no tenga 3 años de formada, FCALP decidirá si la información es suficiente para la calificación de seguridad.
- b) La empresa Contratista deberá presentar certificado del Organismo Administrador del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley 16.744, en que acredite que la Empresa contratista ejecuta acciones de Control de Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales en forma permanente y sistemática.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

8 DOCUMENTACIÓN DE HOMOLOGACIÓN

La empresa contratista una vez notificada de la adjudicación del contrato con FCALP, y previo al inicio de actividades en instalaciones de la empresa, deberá para efectos de planificar y dar cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad y salud, entregar a FCALP en forma ineludible la documentación de homologación. Estos requisitos solicitados por FCALP, van en relación con las disposiciones establecidas en la Ley 20.123, y van también en función al cumplimiento en materias de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente, los cuales deben ser otorgados antes y durante el desarrollo de los trabajos, obras y/o servicios en los diferentes procesos y actividades desarrolladas en el marco de la relación contractual, de manera de poder definir los mecanismos de control de cumplimiento de estándares establecidos en el presente reglamento.

Nota: Esta documentación, deberá ser entregada antes (A) y durante (D) la realización de los trabajos, previa revisión y aprobación por el FCALP.

8.1 De la Empresa

- Entrega de datos básicos de la empresa, tales como: Nombre de la razón social y Rut, nombre y Rut del representante legal, fono contacto, nombre del encargado de la Obra y número telefónico, número de trabajadores, fecha estimada de inicio y termino de cada uno de los trabajos o tareas específicas que ejecutará a empresa. (A)
- Certificado actualizado del organismo administrador de la Ley 16.744, al que se encuentra afiliada la empresa.(A)
- Certificado de Tasas de Siniestralidad, Frecuencia y Accidentabilidad del Organismo Administrador. (A) / (D)

8.2 Del Personal

- Copia de los contratos de trabajo de todo el personal involucrado en la obra o faena. En el caso de trabajadores extranjeros debe adjuntar tarjeta especial de trabajo. (A)/(D)
- Copia de los finiquitos de trabajadores, cuando corresponda. (D)
- Copia de Registro de Inducción de prevención de riesgos (Obligación de informar; DS N° 40) (A)/(D)

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

- Copia de exámenes de altura (Para todo el personal que trabaje sobre los 1,80 mt., o deba ascender a estructuras de altura). (A)/(D)
- Copia de exámenes de altura Geográfica (Para todo personal que trabaje sobre 3000 mt. Sobre el nivel del mar) (A)/(D)
- Listado de personal actualizado, con nombre, Rut, cargo, número de teléfono del encargado o jefe de grupo. (Este listado debe ser actualizado semanalmente). (A) / (D)
- Copia de exámenes específicos de salud cuando corresponda. (A)/(D)
- Copia de certificado de cursos por conducción defensiva o alta montaña si corresponde. (A) / (D)
- Copia de la Licencia de conducir de acuerdo al vehículo o maquinaria a utilizar para la Faena o Servicio. (A)/(D)

8.3 De los Elementos de Protección Personal

- Copia de registro de entrega de elementos de protección personal de cada trabajador. (A)
- Copia de la certificación de los elementos de protección personal, según el DS N° 18 y Norma Chilena vigente. (A) / (D)

8.4 Del Reglamento de Orden Higiene y Seguridad

- Documento que señale la existencia del reglamento interno de la empresa, timbrado ante la inspección del trabajo y el servicio de salud. (A)
- Registro documentado de entrega del reglamento interno al personal que efectuará trabajos (Registro de entrega). (A)/(D)
- Presentar acta de constitución del comité Paritario, si la empresa cuenta con más de 25 trabajadores, en la respectiva obra o faena. (A) / (D)
- La empresa contratista mantendrá a disposición del FCALP el reglamento interno.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

8.5 Prevención de riesgos

- Fotocopia legalizada de la resolución del registro de experto en Prevención de Riesgos. En caso de cambio del encargado de Prevención de riesgos de la empresa se deberá dar aviso formal. (A) / (D)
- En caso de algún accidente la empresa deberá informar inmediatamente al Administrador de contrato correspondiente del FCALP. Posteriormente deberá hacer llegar la investigación del accidente, en un plazo no mayor a 48 horas después de haber ocurrido el accidente junto con la notificación al MINSAL en caso de accidente Grave. (D)
- Plan de emergencias o Contingencias para faenas, incluido el registro de toma de conocimiento por los trabajadores. (A)
- Realizar charla diaria de 5 minutos con registro firmado por los trabajadores, el cual deberá estar a disposición de FCALP. Entregando el formato de charla que se utilizará (A) / (D)
- Registro de capacitaciones y cursos realizados al personal en materias de Prevención de Riesgos. (A) / (D)
- AST (Análisis Seguro del trabajo, por cada actividad), este documento debe estar debidamente firmado por el encargado de la obra. (D)
- Programa de Prevención de Riesgos. (A)
- Procedimiento de trabajo Seguro, adjuntar registros por toma de conocimiento de los trabajadores. (A)

8.6 DS N°594, de las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas. (MINSAL)

- Botiquín de Primeros auxilios, en buenas condiciones, documentada su entrega al responsable del grupo de trabajo. (D)
- Baño químico. Certificado de arrendamiento y mantención por parte de la empresa prestadora de servicios, si corresponde. (D)
- Equipos de extinción certificados y documentada su entrega al responsable del grupo de trabajo. (D)

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

- Dotación de agua potable de 30 lt. Por persona por día. Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 594, PARRAFO II De la provisión de agua Potable. (D)
- Bloqueador solar FPS 50 como mínimo para cara, cuello y extremidades superiores, documentado y firmado por el trabajador. (D)
- Comedor con sillas y mesa con cubierta lavable, si es que corresponde y autorizado por FCALP. (D)

8.7 Varios

- Listado de máquinas y vehículos, con revisión técnica y permiso de circulación al día que se utilizaran en faena. (A)/(D)
- Certificaciones al día de los equipos, maquinaria y elementos de maniobras utilizadas. (A)/(D)
- A disposición del FCALP libro de asistencia, firmado por los trabajadores. (D)
- Copia de las hojas de Seguridad actualizadas, de los productos o sustancias a utilizar. (A)/(D)
- Certificado de antecedentes Laborales y Previsionales (emite la dirección del Trabajo) (F-30). (A)
- Entregar mensualmente al administrador de contrato del FCALP el certificado de cumplimiento de obligaciones Laborales y Previsionales (emite la dirección del Trabajo) (F-30-1). (D)

9 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA (MATRIZ DE RIESGOS)

Las empresas contratistas antes de comenzar la obra, faena o servicio, deberán identificar los peligros existentes en las actividades que realicen en forma directa y en actividades que realicen a través de sus subcontratos, evaluar la magnitud de los riesgos y generar los controles de las operaciones de manera de mitigar a la más mínima expresión los riesgos.

Para dar cumplimiento a la identificación y evaluación de riesgos, la empresa debe presentar su inventario de riesgos críticos, el cual debe considerar a lo menos los siguientes puntos:

- a) Detalle de la actividad (procesos y sub-procesos).
- b) Responsables de la actividad y cargos de las personas que participan en el proceso (supervisores, capataces).
- c) Controles operacionales previos al inicio de las actividades (Charlas de 5 minutos, AST, chequeo de herramientas, Etc.)
- d) Peligro de operación.
- e) Potenciales incidentes.
- f) Evaluación de Riesgos (probabilidad por consecuencia igual a la magnitud del riesgo)
- g) Medidas de control (por jerarquía de control, eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, señalización y EPP. Ejemplo procedimientos de trabajo seguro, instalación de barreras duras, mantención de herramientas y equipos, etc.)
- h) Responsables de las medidas de control.
- i) Frecuencia de control.
- j) Evaluación de riesgo residual (probabilidad por consecuencia igual magnitud del riesgo).
- k) Clasificación del riesgo (Tolerable, moderado, inaceptable).
- l) El contratista junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la adjudicación de la obra, trabajo y/o servicios a realizar, deberá adjuntar la información de su empresa solicitada en el (anexo N°1). “requerimientos específicos de Prevención de Riesgos”
- m) Una vez que se haya adjudicado la propuesta de la obra, trabajo y/o servicios, el contratista deberá hacer recepción del Reglamento Especial para Contratistas y Subcontratistas, en forma escrita y firmar comprobante de recibo (anexo N°2). “Comprobante de Recibo del Reglamento de Prevención de Riesgos para Contratistas”.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

10 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

10.1 Reunión de inicio.

Para poder dar inicio a las actividades propias de cada empresa colaboradora que se integre por acuerdos contractuales, servicios transitorios o cualquier otro tipo de vinculación con FCALP, esta deberá coordinar junto con el Administrador de contrato correspondiente por parte de FCALP, la reunión de Seguridad Laboral la cual tiene como finalidad entregar los estándares que son establecidos en los sistemas de Gestión de seguridad, salud Ocupacional y Medio ambiente que deberán cumplir las empresas durante el desarrollo de sus actividades.

Dentro de estas reuniones, quedaran definidas las instancias en las cuales se impartirán las charlas de inducción de FCALP (obligación de informar), junto con esto se definirá también los plazos de entrega de la documentación de Homologación solicitada por el encargado de seguridad en la conformación a las disposiciones legales vigentes, la documentación será definida como carpeta de arranque.

10.2 Reunión de SESOMA (seguridad, salud Ocupacional y Medio ambiente) durante la faena.

Con el objetivo de evaluar riesgos, definir medidas de control, estandarizar los controles, retroalimentar e informar de accidentes y enfermedades profesionales, es que se deben generar las reuniones de comunicación entre ambos departamentos de prevención de riesgos, comités paritarios si aplican y los asesores competentes que puedan tener conocimientos en estos temas.

Estas actividades deberán ser coordinadas en conjunto y lideradas por el encargado de seguridad de FCALP.

10.3 Mecanismos de intercambio de información.

Los mecanismos de entrega de información válidos durante el desarrollo del proyecto, contemplan el uso de forma digital de correos electrónicos y físicos con oficios dirigidos al administrador de contratos FCALP, sin perjuicio de esto, en los casos que el flujo de información deba ser inmediata según el criterio de Departamento de Prevención de riesgos de la empresa colaboradora, la información será directa al Departamento de Prevención de Riesgos de FCALP con copia al Administrador de Contratos FCALP. Del mismo modo se realizaran las comunicaciones por parte de este Departamento a las empresas colaboradoras.

11 OBLIGATORIEDAD DE TRANSMITIR INFORMACIÓN A FCALP (INFORMACIÓN DE INCIDENTES - ACCIDENTES)

Las empresas colaboradoras tienen la obligación de informar todas aquellas acciones y/o condiciones que impliquen riesgos críticos para el desarrollo de las faenas que puedan afectar a la Seguridad, Salud y Medio Ambiente de los trabajadores que las ejecuten, incluyendo actividades que desarrollen personal de otras empresas colaboradoras o propios de FCALP.

Junto con las obligaciones antes mencionadas también se debe dar cumplimiento a la información de forma inmediata de los accidentados, esto mediante el informe preliminar de accidentes del trabajo, el cual debe ser remitido en un plazo no mayor a las 24 hrs. de ocurrido el accidente y el informe final de investigación de accidentes con un plazo no mayor a las 48 hrs., este criterio será aplicable a los accidentes que incurran en tiempo perdido, como para aquellos sin tiempo perdido.

El informe final investigación de accidentes deberá traer adjunta la evidencia del control de riesgos tales como:

- a) Procedimiento de Trabajo aplicado con la toma de conocimiento del accidentado.
- b) Registro de charla diaria en la que participó el accidentado.
- c) Registro de Análisis Seguro del Trabajo en la que participó el accidentado.
- d) Registro de entrega de los EPP (cuando corresponda)
- e) Copia de registro de asistencia del trabajador.
- f) Declaración del afectado, la supervisión y/o testigos del hecho.
- g) Copia de la Declaración Individual del Trabajador.

Sin perjuicio del presente listado, el DPR de la empresa colaboradora podrá adjuntar la información que estimen pertinente, junto con esto FCALP podrá solicitar información adicional al respecto con el fin de proporcionar mayor información a la investigación.

El informe final de investigación de accidentes del trabajo deberá considerar las medidas correctivas aplicables al accidente, las cuales deberán fijar fechas estimativas para su cumplimiento con la finalidad de no repetir los mismos eventos no deseados. Al final de esto, se deberá remitir al administrador de contrato de FCALP las evidencias respectivas.

Dentro de la comisión que genere el informe final de investigación de accidentes del trabajo deberán considerar para algunos casos la participación de los integrantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones propias otorgadas por la legislación.

Una vez identificada la causa del accidente o incidente se realizara distribución de información a empresas colaboradoras que presten servicios a FCALP, sobre el motivo o causa del

 GRUPOEFE	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	 Ferrocarril ARICA-LA PAZ —GRUPOEFE
---	--	---

accidente o incidente, esta información no llevará nombre de la persona accidentada o empresa afectada, para guardar el derecho a privacidad. El objetivo principal es informar, concientizar y Prevenir sobre las condiciones o acciones sub-estándares que puedan generar pérdidas para el trabajador y/o al empleador. El formato y distribución de la información la realizara FCALP a las empresas colaboradoras que estime conveniente.

12 NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS APLICABLES A CONTRATISTAS

12.1 Normas Internas de Prevención de Riesgos

Toda empresa Contratista deberá instruir al inicio de cada faena y permanente durante el desarrollo de la obra, a todo su personal y al del Subcontratista sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan en las instalaciones de la empresa.

Las empresas Contratistas deberán mantener una supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y daño a la propiedad.

La normativa de Prevención de Riesgos regirá en cualquier faena, obra, instalación o dependencia de FCALP.

La normativa de Prevención de Riesgos podrá ser modificada unilateralmente por FCALP si las circunstancias operacionales y/o riesgos potenciales de accidentes lo requieren.

12.2 Áreas o Sectores de Trabajo

Al inicio de la obra o en cualquier etapa de ella, el Contratista deberá informarse en detalle de los riesgos potenciales de accidentes existente en el área o sector donde desarrollará su trabajo.

El personal del Contratista sólo podrá transitar por las áreas o sectores asignados para realizar su trabajo, a menos que tenga autorización del Profesional que administre el contrato por parte de FCALP.

En los trabajos que se realicen en zonas o áreas donde los riesgos de accidente exijan una constante observación, se deberá disponer permanentemente de los Observadores, señaleros necesarios, quienes deberán estar provistos de chalecos reflectantes u otros medios de señalización. Los señaleros deberán tener como única función la de observar y avisar

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

oportunamente a los trabajadores, cuando deban retirarse del lugar de trabajo si así lo exigen las circunstancias, restringir y controlar los flujos de tránsito de personas y vehículos de carga, etc.

Señaléticas: en los trabajos que involucre tránsito de peatones, los trabajos deberán señalizarse con barreras conos y/o cinta de peligro.

12.3 Información de Accidentes

El Contratista deberá informar a FCALP de todo accidente con lesión a las personas, y los daños a la propiedad, mediante un Informe de Investigación de Accidentes remitido al Departamento de Prevención de Riesgos.

Dicha notificación no podrá exceder las 24 horas de ocurrido el accidente, en caso de accidentes graves y/o fatales el contratista deberá comunicar el evento en forma inmediata al Departamento de Prevención de Riesgos de FCALP.

Si en una empresa contratista ocurre un accidente del trabajo grave o fatal, el empleador deberá cumplir con lo dispuesto en la Circular 2345/2006 SUSESO

Se deberá informar en forma inmediata al Departamento de Prevención de FCALP y adjuntar toda la documentación de investigación del caso, para aquellos accidentes clasificados como graves o fatales. De igual forma aquellos accidentes que hayan originado más de 30 días perdidos.

12.4 Equipo de Protección Personal y ropa de trabajo.

El Contratista, de acuerdo con las Normas y el Reglamento de Seguridad de Higiene en el Trabajo, tendrá la obligación de proporcionar a todo su personal equipos de protección y ropa de trabajo adecuados para resguardarlo de daños y contaminantes; además, deberá controlar el uso correcto, calidad, reposición y mantención oportuna de estos mismos. Todos los elementos de protección personal deben ser calificados.

Estos elementos de protección personal, cuyo uso será obligatorio, serán, como mínimo entre otros, los siguientes:

- Casco de seguridad, para toda persona que ingrese a una zona de trabajo donde exista riesgo de caída de objetos o de golpes de cabeza.
- Zapatos de seguridad, en toda faena donde exista riesgo de lesión a los pies por caída de material, manipulación de materiales o aplastamiento por materiales o equipos de gran peso.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

- Guantes de cuero, en las operaciones en que haya riesgo de lesiones a las manos por roces, golpes, contacto con cuerpos corto punzante, etc.
- Guantes de neopreno o similares, en las operaciones en que exista riesgo de lesiones a las manos por acción química o corrosiva.
- Guantes aislantes, en los trabajos con líneas o instalaciones eléctricas.
- Antiparras y máscaras plásticas, en toda faena en la cual exista riesgo de lesión a la vista por proyección de partículas como, por ejemplo: Trabajo de picado en general, Trabajo con discos abrasivos, Manejo de líquidos corrosivos o peligrosos.
- Protectores de oídos, en cualquier lugar donde exista nivel de ruido igual o superior a 85 dB. O en donde este señalado su uso en forma obligatoria.
- Máscara de soldador, guantes de cuero, polainas de cuero, pechera de cuero, en trabajos de soldadura o corte con equipos de oxiacetileno, gas o arco eléctrico.
- Cinturón (de tres argollas) y doble estrobo de seguridad como mínimo, en toda faena que signifique riesgo de caída a nivel inferior, a menos que el trabajador esté protegido con otro dispositivo de Seguridad. (Trabajo sobre un 1.80mt. de Altura)
- Otros elementos de protección personal que se requieran conforme los riesgos específicos de cada faena.

12.5 Elementos de Protección Personal Obligatorios en la Vía.

- Casco: Deben ser certificados y adecuados de acuerdo con las áreas de trabajo específicas, sin exigencias de color, debe llevar el logo de la empresa contratista, deben tener cinta reflectante en la parte posterior del casco.
- Anteojos de Seguridad: Deben ser certificados y adecuados de acuerdo con las áreas de trabajo específicas. Además, en aquellas áreas donde exista exposición ocupacional a radiación ultravioleta, deberán contar con protección para este agente físico.
- Protector auditivo: Pueden ser de tipo tapón o fono, deben ser certificados y adecuados de acuerdo con las áreas de trabajo específicas y conforme a las evaluaciones realizadas por

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

los organismos administradores y/o Expertos de prevención de riesgos de las respectivas áreas o empresas contratistas.

- Protector para riesgo de caída de altura: Arnés de Seguridad con doble cola en aquellos trabajos en los cuales se sujeten a una altura sobre el hombro y se requiera el traslado por la plataforma (mínimo tres argollas).
- Buzo (cuando corresponda): Deberá cumplir con las normas dispuestas por el Instituto Nacional de Normalización (INN), en relación con el área de uso, tales como huinchas reflectantes superiores, inferiores o trasera, los colores obligatorios son los naranjos y verde limón.
- Chaleco de seguridad: Deberá cumplir con las normas dispuestas por el Instituto Nacional de Normalización (INN), en relación con el área de uso, tales como huinchas reflectantes superiores, inferiores o traseras, los colores obligatorios son los naranjos y verde limón.
- Calzado de Protección: en todas las faenas deberá proporcionarse calzado de Seguridad, Botín de Seguridad o Borceguí, Normal o Standard con Punta de Acero, que protege pie y tobillo, según Norma Chilena 721 del INN (1997), con las adecuaciones necesarias en caso de que el trabajador se desempeñe expuesto a peligros como electricidad, sustancias químicas peligrosas y otras. El calzado de Protección debe estar certificado por una entidad autorizada.
- Guantes protectores para las manos: Deben ser certificados y adecuados de acuerdo con las áreas de trabajo específicas.

12.6 Uso de Vehículos y Maquinarias

Todo vehículo, equipo, herramienta o maquinaria empleada por el Contratista en la obra deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso y disponer de todos los dispositivos de Seguridad y resguardos necesarios.

Todo Conductor de vehículos y/o Maquinas del contratista deberá poseer licencia de conducir al día y apropiada, de acuerdo a la ley de tránsito, al tipo de vehículo que tiene a cargo por sus funciones.

12.7 Prevención de Incendios

El Contrista y Subcontratista deberá instalar los equipos contra incendios que corresponda, portátiles o de instalación fija, para proteger los lugares de Trabajo y los de FCALP, cuando ejecute trabajos específicos. Estos equipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas y legales y deberán ser certificados.

El Contratista será responsable por cualquier incendio que se produzca en las respectivas áreas de Trabajo y por los daños ocasionados, además de los provocados a FCALP.

El Contratista deberá formar, capacitar, en cada obra o trabajos al personal en técnicas de Prevención y uso de extintores o de los medios disponibles para hacer frente a los incendios.

12.8 Primeros Auxilios

El Contratista deberá mantener en la obra botiquines de primeros auxilios, estos solo contendrán insumos para hacer frente a los accidentes y no hacia el tratamiento de enfermedades o síntomas en donde se requiere de opinión médica, por lo que no se deberán mantener medicamentos que requieran de la prescripción médica.

12.9 Trabajos Críticos

Se aplica a todos los trabajos críticos de mantenimiento, nuevos proyectos, ampliación o creación de nueva infraestructura, que realicen empresas contratistas.

Trabajos Críticos:

- a) Trabajos en Caliente (Soldadura, Oxicorte, Llama abierta).
- b) Trabajos en Altura.
- c) Trabajos Eléctricos.
- d) Trabajos en la vía.

13 MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

13.1 TRABAJOS EN CALIENTE:

13.1.1 Trabajos de soldadura

- Los soldadores deben utilizar equipos de protección personal necesario, tales como guantes largos de descarte, manguillas de descarte, cotona o pechera de descarte, polaina de descarte, protección visual correspondiente al trabajo de soldadura, calzado de seguridad y casco de seguridad. Además se deben emplear biombos o mamparas de separación para las chispas. El soldador debe utilizar pantalla de protección. El filtro de cristal inactínico debe ser protegido mediante la colocación en su parte anterior de un cristal blanco.
- Nunca se debe intentar soldar tambores, estanques, u otro que hayan contenido productos inflamables sin antes lavarlos bien con agua y vapor para asegurarse que no les quede gas o sedimentos con riesgos de explosión.
- Cada vez que se realice un trabajo de soldadura el contratista deberá contar con un extintor de incendios. Este será de tipo PQS- ABC, con capacidad mínima de 10 KG.
- Se prohíben los trabajos de soldadura y corte, en salas donde se almacenen materiales inflamables, combustibles, donde existan riesgos de exposición o en interior de recipientes que hayan contenido sustancias inflamables.
- Antes del inicio de los trabajos, el trabajador debe estar equipado con todos sus elementos de protección personal.
- Del equipo de soldar, se debe desenrollar en cable del electrodo antes de utilizarlo, verificando los cables de soldadura para comprobar que su aislamiento no ha sido dañado y los cables conductores para descubrir algún hilo desnudo. Verificar asimismo los cables de soldadura en toda su longitud para comprobar su aislamiento, comprobando que diámetro del cable de soldadura es suficiente para soportar la corriente necesaria. Hay que tener en cuenta que a medida que la longitud total del cable aumenta, disminuye su capacidad de transporte de corriente. Por tanto para según qué casos se deberá aumentar el grosos del cable.
- No se deben bloquear los pasillos. Las extensiones de los equipos deben estar situados en alto o recubiertos para no tropezar con ellos. Los cables y conductores no deben obstruir los pasillos, escaleras y otras zonas de paso.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

- La toma de tierra no debe unirse a cadenas, cables de un montacargas o tornos. Tampoco se debe unir a tuberías de gas, líquidos inflamables o conducciones que contengan calves eléctricos.

13.1.2 Trabajos de Oxicorte

- Se debe evitar que las chispas producidas por el soplete alcancen o caigan sobre los cilindros, mangueras o líquidos inflamables.
- No utilizar el oxígeno para limpiar o soplar piezas o tuberías, etc., etc., o para ventilar una sala o para limpiarse la ropa de trabajo o elementos de protección personal o equipo, pues el exceso de oxígeno incrementa el riesgo de incendio.
- Las válvulas y los manómetros de los cilindros de oxígeno deben estar siempre limpios de grasas, aceites o combustible de cualquier tipo. Las grasas pueden inflamarse espontáneamente por acción del oxígeno.
- Si un cilindro de acetileno se calienta por cualquier motivo, puede explotar; cuando se detecte esta circunstancia se debe cerrar el grifo y enfriarlo con agua, si es preciso durante horas.
- Los cilindros deben estar perfectamente identificados en todo momento y en buen estado físico, en caso contrario no deben utilizarse, se deben mantener siempre en forma vertical y asegurados para impedir que puedan caer y deben contar con sus válvulas antirretroceso.
- Todos los equipos, canalizaciones y accesorios deben ser los adecuados a la presión y gas a utilizar.
- Los cilindros deben estar a una distancia entre 5 y 10 MT de la zona de trabajo.
- Antes de empezar a utilizar un cilindro comprobar que el manómetro marca “cero” con la válvula cerrada.
- Abrir la válvula del cilindro lentamente; en caso contrario el reductor de presión podría quemarse.
- Cerrar las válvulas de los cilindros después de cada sesión de trabajo. Después de cerrar la válvula del cilindro se debe descargar siempre el manómetro, las mangueras y el soplete.

- Las mangueras deben estar siempre en perfectas condiciones de uso y sólidamente fijadas a las tuercas de empalme.
- Se debe evitar que las mangueras entren en contacto con superficies calientes, bordes afilados, ángulos vivos o caigan sobre ellas chispas repetidamente.
- Las mangueras no deben atravesar vías de circulación de vehículos o personas sin estar protegidas con apoyos de paso de suficiente resistencia a la compresión.
- Las mangueras no deben dejarse enrolladas sobre el cuello de las botellas.
- El soplete debe manejarse con cuidado y en ningún caso se golpeará con él.

13.2 TRABAJOS EN ALTURA

13.2.1 Generalidades

- Se entenderá por trabajo en altura aquellos desarrollados por sobre el nivel del piso en donde se requiere el emplazamiento de andamios o escalas de más o igual a 1,80 MT.
- Sobre 1,80 MT., será obligatorio el uso de arnés de seguridad.
- Se debe inspeccionar el área de trabajo, para que la planificación previa o la de asignación del trabajo, sea correcta.
- Se debe contar con los elementos necesarios de protección para trabajos en altura, lo suficientemente firme y capaz de resistir una fuerza incontrolada, por una eventual caída.
- Verificar que la superficie de trabajo a utilizar reúna los requisitos necesarios en el trabajo, así también los accesorios que la conformen se encuentren en buen estado.
- Verificar que los elementos del sistema de protección contra caída, se encuentren en buen estado. (Cabo de vida, cuerdas, arnés)
- Preparar herramientas y equipos con sus accesorios a utilizar, verificando su buen estado.
- Contar con la señalización adecuada y cantidad suficiente para delimitar el área de riesgos, bajo los trabajos en altura, evitando el paso peatonal y vehicular. (Conos y cinta de Peligro)

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

13.2.2 Trabajos en Escalas

- Todas las escalas utilizadas deben cumplir con lo establecido en la Nch. 351/3 Of 2002, y antes de ser instalada, ya sea para acceder a una superficie de trabajo o utilizarla como tal, debe ser revisada verificando su buen estado de trabajo.
- Se debe instalar la escala dándole una inclinación según la relación 1:4 (esto significa que si el apoyo superior está a 4 Mt. de altura, la parte inferior debe estar retirada de la vertical 1 Mt.) y en caso de ser instalada para acceder a una superficie de trabajo, la escala debe sobrepasar un metro de esta, con el fin que esta extensión sirva de apoyo hasta haber subido completamente.
- Cuando la escala se pone en posición de trabajo debe inmediatamente ser sujeta con cuerdas a una estructura firme, de lo contrario una o dos personas deberán sostenerla mientras esta permanezca en dicha posición.
- Se deben mantener siempre tres puntos de contacto (por ejemplo, una mano y dos pies).
- No trabajar desde la parte de arriba ni desde el peldaño más alto de una escalera de tijera, ni desde ninguno de los 3 peldaños de arriba de una escalera de extensión o telescópica.
- Se debe mantener el cuerpo centrado dentro de las zancas de la escalera para no ladearla.
- No llevar nada en las manos cuando se use una escalera, para esto deben utilizarse cuerdas que sirvan para izar o bajar materiales o bien un portaherramientas (cinturón).
- El ascenso y descenso de la escalera se debe hacer siempre de cara a la misma teniendo libres las manos y utilizándolas para subir o bajar los escalones. Cualquier objeto a transportar se debe llevar colgando al cuerpo o cintura.
- Las escaleras no deben utilizarse para otros fines distintos de aquellos para los que han sido construidas. No se deben utilizar en posición horizontal para servir de puentes, pasarelas o plataformas y no deben utilizarse para servir de soportes a un andamiaje.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

13.2.3 Trabajos en Andamios

- En todos aquellos trabajos en que se usan andamios, estos deben cumplir con todas las normas vigentes sobre materiales, construcción e instalación de ellos y deben ser inspeccionados, previos a su utilización.
- La persona que trabaje en un andamio deberá contar con un cinturón de seguridad o cuerda de vida, sujeta en forma independiente del andamio, además del casco y zapatos de seguridad.
- Se deberán mantener las superficies de los pisos de los andamios limpias y niveladas para permitir un trabajo seguro.
- El soporte del andamio al terreno, o piso debe ser sólido, parejo, rígido, capaz de resistir la carga máxima sin deformaciones o hundimientos.
- Los tablones deben permanecer fijos mediante soportes para evitar cualquier desplazamiento horizontal. Se considerara mínimo tres tablones como superficie de trabajo. Estos deberán estar amarrados en ambos extremos.
- Si el andamio tiene ruedas, estas deben contar con sus frenos en perfectas condiciones.

13.3 TRABAJOS ELÉCTRICOS

13.3.1 Generalidades

- Se debe emplear personal competente en los trabajos de revisión y mantención de líneas y equipos.
- Mantener a dos personas trabajando juntas, cuando se realizan trabajos en o cerca de conductores “vivos” o de otros aspectos.
- Desconectar la corriente siempre que se vaya a examinar o hacer reparaciones en circuitos eléctricos considerar todo circuito eléctrico como vivo o potencialmente peligroso.
- Utilizar equipos de protección personal, tales como guantes, casco calzado, etc., aislante de la corriente eléctrica.
- Tomar precauciones adicionales cuando se deba trabajar en superficies húmedas, usando un aislante adicional si fuera necesario.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

- Previo a cualquier maniobra o intervención, se debe inspeccionar y revisar el área en donde se va a trabajar para identificar cualquier riesgo específico que influya en el desarrollo de la tarea y así poder establecer las medidas de control requeridas.
- Colocar señalizaciones, letreros, barreras, cuando se requiera. Inspeccionar completamente el circuito antes de conectar la corriente.
- Antes de comenzar a trabajar en un circuito, se debe asegurar que la tierra esté correctamente conectada y probar con un voltímetro que la línea no este energizada.
- Al desconectar líneas energizadas se deben colocar avisos en los interruptores del circuito que se esté interviniendo. Ejemplo de aviso: No conectar, personas trabajando, tarjetas y/o sistemas de bloqueo.
- El operador de mantención deberá avisar oportunamente cualquier desperfecto o daño que se genere en las bandejas eléctricas, sistemas de protección, cableado u otro componente eléctrico.

No se debe:

- a) Recargar los circuitos.
 - b) No cambiar accesorios dañados.
 - c) Realizar conexiones con las manos mojadas.
 - d) Limpiar con un paño húmedo.
 - e) No cambiar los cables en mal estado.
 - f) Usar aparatos con fallas de aislamiento.
- Asegurarse que todos los equipos (maquinarias, herramientas, etc.) estén conectados a tierra.
 - El personal deberá revisar y tener sus elementos de protección personal en óptimas condiciones.
 - Se deberá revisar todo el equipamiento y herramientas a utilizar en las maniobras antes de ser utilizadas, con objeto de detectar oportunamente algún desperfecto o fallas en ellos.
 - Evitar trabajar cerca de fuentes eléctricas cuando usted, sus alrededores, sus herramientas o sus ropas estén mojados.
 - Suspender cualquier trabajo de electricidad al aire libre cuando comience a llover.

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

- Los cables eléctricos deben colocarse en lugares donde no interfieran con el paso de personas, máquinas y materiales.
- Mantener el área de trabajo en forma ordenada y con espacios de desplazamientos apropiados manteniendo vías de circulación despejadas, la superficie de trabajo debe mantenerse libre de elementos extraños que pueden provocar un incidente (tropezos, resbalamientos, etc.)

13.4 TRABAJOS EN LA VÍA

13.4.1 Obras en vía y faja de vía.

- Para cualquier trabajo que se requiera realizar en vías férreas, el contratista deberá contar con autorización correspondiente de FCALP.
- Antes de realizar trabajos en la vía se deberá generar la AUV (Autorización de Uso de Vía) en conocimiento del equipo técnico de FCALP, este procedimiento se realizará en conjunto entre el contratista y la oficina de Control Tráfico del FCALP, mediante el Supervisor de obras, Capataz o Jefe de grupo, el cual deberá permanecer durante toda la jornada de trabajo. Solo podrá generar la AUV quien este acreditado por EFE.

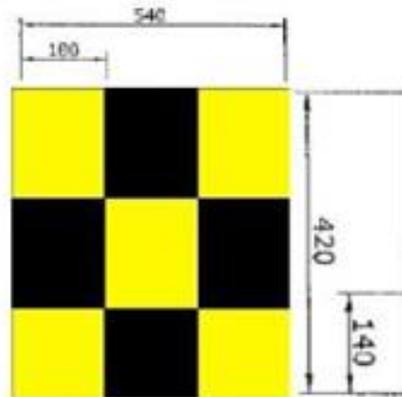
14 MEDIDAS BÁSICAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS FERROVIARIOS

Las empresas contratistas y subcontratistas deben comunicar por escrito, a través de los medios establecidos, (Oficios y correos electrónicos) al Departamento de prevención de riesgos y administrador del contrato respecto de la ejecución de trabajo que impliquen Riesgos críticos según lo establecido por el criterio que aplique el DPR de la empresa colaboradora y en general cualquier trabajo que pueda poner en riesgo la vida y la salud de los trabajadores, tales como:

- a) Trabajos con equipos energizados o en movimiento.
- b) Trabajos en altura.
- c) Excavaciones subterráneas o de superficie.
- d) Manejo, transporte y uso de sustancias peligrosas.
- e) Trabajos en espacios confinados o difícil acceso en las vías.
- f) Trabajos en puentes.
- g) Trabajos de paralelismos que impliquen desarrollar actividades cercanas a la vía.

14.1 Señalización

14.1.1 Baliza de protección para iniciar los trabajos en la faja y puentes ferroviarios



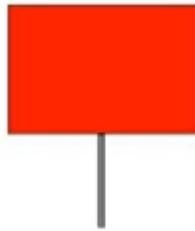
- a) Se deberán instalar banderas (balizas) de 54 Cm por 42 Cm, cuadrículadas con cuadros pintados, amarillo, negro, amarillo; para el paso del vehículo ferroviario con máxima precaución y por el reverso de color verde que señala el fin de la zona de tránsito con máxima precaución, todo con pintura reflectante.
- b) La distancia que se debe instalar es a 500 Mt antes y 500 Mt después de la zona de trabajo.
- c) Cuando las faenas se presenten en zona de curva esta baliza se deberá instalar a una distancia de mayor a 500 MT.
- d) Esta señalización indica al maquinista que está ingresando a una zona con protección de faenas y debe disminuir su velocidad a 30 Km/hora, cuando en un tramo de la vía Arica - Visviri exista una restricción de velocidad inferior a 30 Km/hora, la velocidad de precaución será la establecida por FCALP para dicho tramo.
- e) El contratista es el responsable de instalar y retirar DIARIAMENTE esta señalización.

14.1.2 Señalización para detener y permitir el paso de vehículos ferroviarios por la zona de trabajo.

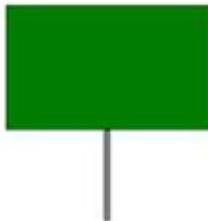
La siguiente señalización debe ser instalada y retirada DIARIAMENTE en el lugar donde se realiza la obra en vía o faja de vía.

La responsabilidad de comunicación y coordinación con los maquinistas que transitan por el sector de faenas, será realizada por un trabajador capacitado y acreditado por EFE que tenga la AUV vigente.

- a) Señal de Detención. Bandera puesta al inicio de la faena al centro de la vía. Esta bandera indica detención completa del vehículo ferroviario hasta que se autorice el paso por donde se ejecutan los trabajos de vía. Después de detenerse puede proseguir de acuerdo a instrucciones que deben incluir distancia y velocidad.



- b) Señal de término de restricción. Cuando la última pieza del tren pasa éste punto, se puede reanudar la velocidad.



Todos los trabajos realizados en la faja vía, deben ejecutarse manteniendo siempre una distancia mínima de seguridad de 2 MT., medidos desde la parte externa del riel.

Todos aquellos trabajos realizados en instalaciones de FCALP (en vía o faja vía), deben mantener en terreno un trabajador que mantenga la tarjeta de competencias T33 al día.

15 PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido a la empresa contratista y subcontratista que cualquier trabajador realice trabajos en obras, faenas o servicios sin contar con lo dispuesto en el punto 8.2 y 8.3 del Título N°8 del presente reglamento.

Además se prohíbe a los trabajadores de la empresa contratista lo siguiente:

- a) Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- b) Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Elementos o Equipo de Protección Personal.
- c) Presentarse en estado de salud que no le permita realizar su trabajo normalmente.
- d) Trabajar sin camisa manga completa, en short o sin ropa de Trabajo.
- e) En el trabajo, en todas las obras y/o faenas de FCALP. Consumir bebidas alcohólicas y/o drogas
- f) Realizar trabajos o actividades no autorizadas en faenas de FCALP.
- g) Reemplazar sin autorización a otro trabajador en actividades y trabajos para las cuales no ha sido capacitado y entrenado.
- h) Operar, revisar o reparar equipos electromecánicos, eléctricos, u otros, si estar autorizado ni calificado.
- i) Trabajar y/o intervenir instalaciones energizadas, sin autorización
- j) Conducir vehículos o maquinarias sin poseer la Licencia vigente, o sin la clase adecuada a los vehículos o maquinarias (eje. Vehículos, Grúas, Horquillas, Plumas).
- k) Hacer uso de equipos, maquinarias y/o herramientas que presenten condiciones de riesgos para el usuario o terceros (que se encuentre en mal estado o le falte alguna protección).
- l) Operar o manejar equipos Ferroviarios sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado para ello, por la autoridad de EFE.
- m) Abandonar equipos sin comprobar que se encuentre asegurada la detención del motor, incluyendo desconexiones, frenos, cuñas, etc.
- n) Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas.

- o) Retirar o modificar dispositivos de seguridad de máquinas o equipos.
- p) Subir al techo de edificios, sin la autorización escrita por un supervisor.
- q) Trabajar en altura sin considerar equipos auxiliares de seguridad tales como: cuerdas de vida, cinturones de amarre u otros elementos que amortigüen caídas probables y riesgos asociados.
- r) Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores.
- s) Portar cualquier tipo de armas en las faenas.
- t) Hacer fuego sin autorización o en lugares prohibidos.
- u) Viajar en maquinarias o equipos que no han sido diseñados para transporte de personal.
- v) No respetar la señalización existente.
- w) Usar ropa suelta, cabello suelto o adornos y collares, cuando su labor se ejecuta cerca de equipos, maquinarias en movimiento etc.
- x) Caminar entre los rieles en cualquier vía, excepto al cruzar puentes que no cuenten con pasarelas laterales, siempre que, previamente se haya verificado que no hay móvil ferroviario movilizado por el referido puente.
- y) Ejecutar trabajos en la vía sin previa autorización de FCALP (Tráfico).
- z) Fumar durante el desarrollo de sus trabajos y en lugares no habilitados por la empresa.
- aa) Correr, jugar, reñir y hacer bromas riesgosas dentro del recinto de la Empresa.
- bb) Romper, rayar, retirar o destruir afiches, avisos, normas o publicaciones relativas a la seguridad o de cualquier otra índole dentro de la Empresa.
- cc) Usar elementos de protección personal en mal estado, en cantidad insuficiente para el tipo de trabajo que se ejecuta o cuyo funcionamiento y uso adecuado se desconozca.
- dd) Lanzar objetos de cualquier naturaleza dentro de las instalaciones de la Empresa, aunque éstos no sean dirigidos a una persona.

- ee) Soldar o calentar tambores vacíos o envases que hayan contenido algún tipo de aceite o producto combustible o inflamable.
- ff) Esmerilar sin la protección visual y facial necesaria.
- gg) Presentar, simular o tratar de sorprender a la jefatura declarando como accidente del trabajo lesiones que no hayan ocurrido a causa o con ocasión del trabajo.
- hh) No declarar o reportar accidentes ocurridos a causa ocasión del trabajo.
- ii) Uso de elementos que generen distracción y/o disminuyan su capacidad auditiva tales como uso de celulares (en plena vía o faja vía) y/o audífonos.
- jj) Trabajar y/o intervenir en Instalaciones energizadas del FCALP o en sus proximidades, sin cumplir estrictamente con lo establecido en el Reglamento por cruces de vía a nivel de EFE.
- kk) Operar Motocarriles, Autocarriles o cualquier vehículo mientras no cuente con la autorización de movilización de FCALP en el sector de operación y esté pasando un tren por la vía adyacente.
- ll) Subir al techo de vagones, carros de servicio o de carga, locomotoras, carros con plataforma, cuando la red aérea está energizada.

16 INFRACCIONES, FALTAS Y SUS SANCIONES

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le cabe a las empresas por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos establecer en Ley N° 16.744 y sus reglamentos, en el código Sanitario y sus reglamentos, en el código del trabajo, las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento Especial y de cualquier otra norma, procedimiento o instrucción emanada de las autoridades fiscalizadoras, organismos administradores del Seguro de la Ley N° 16.744, administrador del Contrato o área de Prevención de Riesgos, relacionada con la protección a los trabajadores, **se consideran un incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista**, contraídas en virtud de un determinado contrato y de acuerdo a su gravedad y reiteración, podrán ser causal de aplicación de una o más de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Multas (según Orden de Servicio y/o Contrato).
- c) Paralización o suspensión parcial o total de faenas.
- d) Suspensión de llamado a licitados presentes o futuras.

Además de las sanciones antes señaladas se podrá exigir la separación de cualquier empresa subcontratista, supervisor o trabajador de la empresa contratista o subcontratista, cuando se acredite que incurre en actitudes que pongan en peligro la seguridad o salud propia, o de otras personas o de la obra. En caso de insubordinación o reincidencia se podrá exigir la separación inmediata de la empresa subcontratista o de dicho personal en tanto se resuelve sobre su remoción definitiva por el área de Prevención de Riesgos de FCALP en conjunto con el Administrador de Contrato de FCALP.

16.1 Infracciones o faltas menores

Las infracciones menores serán sancionadas por el área de Prevención de Riesgos de FCALP, en conjunto con el administrador de contrato de FCALP, dejando constancia en los archivos y registros correspondientes.

16.2 Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes acciones u omisiones en que incurra el contratista:

- a) Incumplimiento de normativas legales, reglamentarias o internas de FCALP. (la empresa mandante tiene la facultad de paralizar la faena cuando la empresa contratista y/o subcontratista no de cumplimiento a las disposiciones establecidas en dichos documentos.)

	FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ	
---	--	---

- b) No dar cumplimiento en el tiempo definido respecto a las observaciones y medidas correctivas, emitidas por los organismos fiscalizadores con competencia en seguridad y salud en el trabajo.
- c) No dar cumplimiento de las medidas correctivas contempladas por inspecciones de terreno, auditorías realizadas o por accidentes / incidentes que se produzcan.
- d) Ocultamiento o distorsión de la información de accidentes del trabajo o incidentes de alto potencial.
- e) No exigir a sus trabajadores el cumplimiento de las normativas de seguridad u obligaciones emitidas por FCALP.

16.3 Faltas graves y de accidentes, fatales y graves.

- a) Accidentes del trabajo con consecuencias, fatales y graves.
- b) Accidentes del trabajo con consecuencias de lesiones gravísimas, que generen una gran incapacidad, afecten a varios trabajadores o causen conmoción pública.
- c) En caso de las faltas, infracciones o incumplimiento de seguridad o salud en el trabajo, que a juicio del área de Prevención de riesgos tengan el carácter de graves.

16.4 Faltas de los trabajadores

En caso de contravención a las normas de Higiene y Seguridad por parte de sus trabajadores, las empresas contratistas y subcontratistas deberán adoptar las medidas disciplinarias de acuerdo a su reglamento interno de higiene y Seguridad conforme lo contemplado en el artículo 70 de la ley 16.744 y el artículo 160 N°5 del código del trabajo.

16.5 Sanciones

Todo contratista que infrinja cualquiera de las normas señaladas en el presente reglamento, estará expuesto a la aplicación de sanciones, las que serán aplicadas por FCALP caso a caso, de acuerdo al contrato respectivo. De esa forma, el contratista deberá hacerse responsable de toda sanción.

17 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO

Las revisiones y fiscalizaciones que FCALP cumplirá a fin de comprobar el cumplimiento de este Reglamento, se efectuarán de manera periódica y frecuente a las diferentes actividades que desarrollen las empresas colaboradoras a lo largo de la red ferroviaria e instalaciones del FCALP; para tal efecto se realizará la identificación de las áreas intervenidas y se llevarán a cabo inspecciones y/o observaciones a las faenas. La efectiva realización de estas tareas, serán sometidas y acotadas a las características de los contratos y/o prestación de servicios.

Inspecciones/observaciones: estas actividades se efectuarán siguiendo los programas establecidos de inspección o de manera casual del personal FCALP a empresas contratistas en diferentes áreas de trabajo. (Estas pueden ser efectuadas ya sea por: DPR FCALP, Fiscalizadores FCALP, ITOS FCALP, INSPECTORES FCALP, SUPERVISORES FCALP, JEFATURA Y ADMINISTRADORES DE CONTRATO FCALP).

La información de hallazgos se realizará en comunicación directa con los encargados de faenas, supervisores, administradores de contrato y DPR de la empresa correspondiente. Según los hallazgos se establecerán plazos para el levantamiento de las medidas correctivas indicadas, dentro del cual la empresa deberá remitir evidencias de mejora, a objeto de dejar estos hallazgos cerrados.

ANEXO 1: REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1- Antecedentes Generales

EMPRESA:

DIRECCIÓN:

TELEFONO:

FAX:

CASILLA:

EMAIL:

COMUNA:

REPRESENTANTE LEGAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

RUT EMPRESA:

NUMERO DE TRABAJADORES:

ORGANISMO ADMINISTRADOR AL CUAL SE ENCUENTRA ADHERIDO:

REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

2.1 Adjuntar:

Documentos de homologación que se solicitaran durante la reunión de inicio de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.



FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ

REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE
FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ



**ANEXO 2: COMPROBANTE DE RECIBO DE REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS PARA CONTRATISTAS**

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento de Prevención de Riesgos para Contratistas entregado por FCALP y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

EMPRESA QUE RECIBE:

REPRESENTANTE:

CARGO:

FIRMA:

FECHA:

ENTREGADO POR:

CARGO:

FIRMA:
